

SOLICITA CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA

En lo Principal: Solicita concesión eléctrica definitiva; **Primer Otrosí:** Acompaña documentos; **Segundo Otrosí:** Forma de notificación

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Juan Manuel Antelo Bernal, de nacionalidad española, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 25.344.927-6, en representación de **Guaquito Solar SpA**, sociedad del giro de su denominación social, RUT N° 77.285.449-8, en adelante también e indistintamente "**Guaquito**", ambos con domicilio para estos efectos en la ciudad de Santiago, avenida Vitacura 2939, Oficina 2701, comuna de Las Condes, provincia de Santiago, región Metropolitana, al Excelentísimo Señor Presidente de la República respetuosamente solicito:

Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 del año 2006, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en adelante "**Ley General de Servicios Eléctricos**" o "**LGSE**"; su Reglamento fijado en el Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, y en mérito de los antecedentes que acompañamos, otorgue a mi representada **Guaquito Solar SpA.**, **concesión eléctrica definitiva** por **plazo indefinido**, para **establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, de circuito simple, de tensión nominal de 66 kV**, denominada "**Línea de Transmisión 1x66kV SE Arboleda – SE Teno**" en adelante la "**Línea**" o el "**Proyecto**".

1. OBJETIVO DE ESTA SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA.

El objetivo de la presente solicitud de concesión es permitir el establecimiento de una línea de alta tensión de 66 kV en circuito simple, que servirá para para transportar la energía

eléctrica generada en el futuro parque fotovoltaico Arboleda¹, desde la Subestación Arboleda (proyectada)¹ hasta la Subestación Teno (existente)¹, esta última parte del Sistema Eléctrico Nacional ("**SEN**"), lo que permitirá reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y satisfacer el constante crecimiento de la demanda de energía eléctrica en la Región y en los principales centros de consumo del país, además de mejorar las condiciones de operación y calidad de servicio del suministro eléctrico.

Para establecer la Línea, Guanaquito requiere un decreto de concesión eléctrica definitiva por plazo indefinido, que la faculte para constituir servidumbres eléctricas respecto de las propiedades particulares y fiscal que se atravesarán y para ocupar y cruzar los bienes nacionales de uso público conforme a lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, cuyo detalle se encuentra en el Listado de Propiedades Afectadas, en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto corresponde al establecimiento de una línea de transmisión en una configuración de circuito simple en 66 kV con una capacidad de 80 MW.

El Proyecto se ubica en la comuna de Teno, provincia de Curicó de la región del Maule. El recorrido del Proyecto se inicia en el punto de inicio (Pi) ubicado en el marco de línea al interior de la Subestación Arboleda (proyectada), y finaliza en el punto final definido como (Pf) ubicado en el marco de línea al interior de la Subestación Teno (existente). La longitud total del Proyecto es de 5.527,57 metros.

Por otra parte, la solicitud de concesión eléctrica definitiva de la Línea inicia su recorrido en el vértice inicial (Vi), ubicado en el límite de la propiedad donde se emplazará la Subestación Arboleda (proyectada) y finaliza en el vértice final (Vf) ubicado en el límite de la

¹ El parque fotovoltaico Arboleda, la Subestación Arboleda (proyectada) y la Subestación Teno (existente) no forman parte de este Proyecto, son de carácter referencial.

Subestación Teno (existente). Esta longitud por la cual se solicita concesión es de 5.456,08 metros.

La longitud por la cual se requiere constituir servidumbres eléctricas es de 5.404,01 metros en propiedades particulares y una propiedad fiscal y la longitud de atraveso por bienes nacionales de uso público se extiende por 52,07 metros.

Respecto a los 71,49 metros que conforman el resto de la línea de transmisión de 1x66 kV SE Arboleda – SE Teno, 32,12 metros corresponden a longitud de atraveso Pi – Vi emplazada en el interior de la propiedad donde se emplazará el parque fotovoltaico Arboleda y la Subestación Arboleda (proyectada); mientras que 39,37 metros corresponden a la longitud emplazada en el interior de la Subestación Teno (existente), por lo que no se solicita concesión eléctrica en dichos tramos.

Todo lo anterior se indica en el Plano General de Obras y en los Planos Especiales de Servidumbre.

Cabe señalar que, para la localización de la Línea, Guanaquito consideró todos los requisitos medioambientales y técnicos.

3. PLAZOS

El plazo de construcción de las obras para la Línea será de 12 meses, contados desde el inicio de los trabajos hasta su terminación. El plazo de 12 meses comenzará a transcurrir cumplidos 120 días hábiles desde la reducción a escritura pública del respectivo decreto de concesión eléctrica definitiva, sin perjuicio que estos trabajos podrán iniciarse con anterioridad a dicha fecha, en el evento de contar con todas las autorizaciones y derechos que lo habiliten para ello. Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas y secciones son los siguientes:

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Elaboración de procedimientos de trabajo para ejecución de las obras												
Acreditaciones, movilización, instalación de faenas y replanteo												
Excavación para postes y emplantillado												
Instalación de postes y aplome. Relleno y compactado												
Construcción de mallas de puesta a tierra												
Montaje de vigas. Armado e instalación de conjuntos de aislación y tirantes												
Tendido y tensado conductor de fase												
Empalmes y engrapado												
Remates y Terminaciones												
Comisionamientos. Pruebas de puesta en servicio y energización. Desmovilización												

4. PRESUPUESTO DEL COSTO DE LAS OBRAS

El presupuesto estimativo de inversión para las obras del Proyecto asciende a la suma de **\$1.316.934.000** (mil trescientos dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil pesos), suma actualizada a Julio de 2022. El detalle de las partidas que lo componen se señala en la Memoria Explicativa, acompañada en el primer otrosí de esta presentación

5. PROPIEDADES AFECTADAS POR LA LÍNEA.

De conformidad con lo que se indica en el Plano General de Obras, lo descrito en la Memoria Explicativa y sus anexos, y el Listado de Propiedades Afectadas, todos los cuales se acompañan en el primer otrosí de esta solicitud, la Línea atravesará en su recorrido propiedades particulares, una propiedad fiscal y ocupará bienes nacionales de uso público.

6. CRUCES Y PARALELISMO CON INSTALACIONES EXISTENTES.

La Línea contempla los cruces de instalaciones existentes que se mencionan a continuación:

INSTALACIÓN EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
LINEA 154 kV ITAHUE-TINGUIRIRICA	E10	E11	TRANSELEC S.A
LINEA 154 kV TENO EMPALME - TENO	E16	E17	CGE TRANSMISION S.A.
LINEA MT 23 kV	E27	E28	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA FERREA CON LINEA DE CONTACTO DE 3.000 V	E27	E28	EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
LINEA MT 23 kV	E29	E30	CGE DISTRIBUCION S.A.
LINEA 154 kV TENO EMPALME - TENO	E29	E30	CGE TRANSMISION S.A.
LINEA 66 kV SAN FERNANDO - CURICO	E32	E33	CGE TRANSMISION S.A.
LINEA 154 kV PLANTA MDP TENO - TENO	E48	E49	MADERAS ARAUCO S.A.
LINEA 154 kV PLANTA MDP TENO - TENO	E51	Pf	MADERAS ARAUCO S.A.

La Línea presenta paralelismo con las siguientes líneas existentes:

INSTALACIÓN EXISTENTE	TRAMO ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO
LINEA 154 kV TENO EMPALME - TENO	E17	E22	CGE TRANSMISION S.A.
LINEA 154 kV PLANTA MDP TENO - TENO	E49	E51	MADERAS ARAUCO S.A.

El detalle de los cruces y paralelismo se encuentra en un Anexo de la Memoria Explicativa que se acompaña a la presente Solicitud.

En los tramos donde existan cruces de Líneas y paralelismo, éstos serán construidos de acuerdo a lo establecido en los Pliegos Técnicos Normativos RPTD N° 7 "Franja y distancias de seguridad" y RPTD N° 11 "Líneas de alta y extra alta tensión".

7. PLANOS ESPECIALES DE LAS SERVIDUMBRES QUE SE IMPONDRÁN.

Se adjunta, en el primer otrosí de esta presentación, los planos especiales de las servidumbres que se impondrán sobre las propiedades particulares y fiscal afectadas, tanto para la construcción como para el mantenimiento de las obras. Sobre dichas propiedades se constituirán servidumbres eléctricas, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley General de Servicios Eléctricos. Por su parte, sobre los bienes nacionales de uso público se solicita autorización para ocuparlos y cruzarlos en los términos de la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento.

8. NOTIFICACIONES DE LOS PLANOS ESPECIALES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, y 38 del Reglamento, mi representada notificará judicial o notarialmente a los propietarios de los predios particulares afectados. Asimismo, se solicita que el plano especial de servidumbre correspondiente a la propiedad fiscal sea puesto en conocimiento del Ministerio de Bienes Nacionales por parte de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

POR TANTO, de acuerdo con los antecedentes expuestos, al artículo 25 y demás normas pertinentes contenidas en D.F.L. N° 4/20.018 del año 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería de 1997, vengo en solicitar respetuosamente al Excelentísimo Señor Presidente de la República, tenga a bien acoger a trámite la presente solicitud para finalmente resolver favorablemente a su respecto, y así otorgar a **Guanaquito Solar SpA** la concesión eléctrica definitiva por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión eléctrica, de circuito simple, de tensión nominal de 66 kV denominada “**Línea de Transmisión 1x66kV SE Arboleda – SE Teno**”.

Primer Otrosí: Sírvasse el Excmo. Señor Presidente de la República, tener por acompañados en digital, los siguientes documentos con los que acreditamos y justificamos lo expuesto en la presente solicitud:

- Listado de Propiedades Afectadas;
- Planos de Cruces
 - LT-ATENO-PC01;
 - LT-ATENO-PC02;
 - LT-ATENO-PC03;
 - LT-ATENO-PC04;
 - LT-ATENO-PC05;
 - LT-ATENO-PC06;
 - LT-ATENO-PC07;
- Plano General de Obras;
 - LT-ATENO-PG01;
- Planos Especiales de Servidumbres
 - LT-ATENO-PS01;
 - LT-ATENO-PS02;
 - LT-ATENO-PS03;
 - LT-ATENO-PS04;
 - LT-ATENO-PS05;
 - LT-ATENO-PS06;
 - LT-ATENO-PS07;
 - LT-ATENO-PS08;
 - LT-ATENO-PS09;
 - LT-ATENO-PS10;
 - LT-ATENO-PS11;
 - LT-ATENO-PS12;
 - LT-ATENO-PS13;
 - LT-ATENO-PS14;
 - LT-ATENO-PS15;
 - LT-ATENO-PS16;
 - LT-ATENO-PS17;
 - LT-ATENO-PS18;
 - LT-ATENO-PS19;
- Los siguientes antecedentes legales de Instalador Eléctrico:

- Cédula de identidad de don Nicolas Ivan Silva Moreno, Rut 10.361.482-1.
- Certificado de licencia Clase A del instalador eléctrico autorizado correspondiente a don Nicolas Ivan Silva Moreno, Rut 10.361.482-1.
- Los siguientes antecedentes legales de Guanaquito Solar SpA:
 - Copia autorizada de escritura pública de constitución de sociedad, celebrada con fecha 04 de diciembre de 2020 ante don Rodrigo Soto mayor Graepp, notario público de la Cuadragésima Notaría de Santiago, suplente del titular don Jose Alberto Mozo Aguilar.
 - Copia autorizada de protocolización de documentos, consistente en el extracto, publicación e inscripción de constitución de la sociedad de fecha 07 de marzo de 2002, otorgada por don Jose Alberto Mozo Aguilar, Notario Público titular de la Cuadragésima Notaría de Santiago.
 - Copia de inscripción con vigencia de la constitución de la sociedad, emitida por el Conservador de Comercio de Santiago con fecha 17 de agosto de 2022.
 - Copia autorizada de traspaso de acciones de Guanaquito Solar SpA de fecha 26 de julio de 2022, otorgada por Luis Ignacio Manquehual Mery, Notario Público titular de la Octava Notaría de Santiago.
 - Copia del registro de accionistas donde consta la anotación del traspaso de acciones de la sociedad.
 - Copia de inscripción de poderes de Guanaquito Solar SpA, emitida por el Conservador de Comercio de Santiago.
 - Copia autorizada de escritura pública de revocación y otorgamiento de nuevos poderes de fecha 12 de agosto de 2022, celebrada ante don Juan Cristian Berríos Castro, notario público de la Octava Notaría de Santiago, suplente del titular don Luis Ignacio Manquehual Mery, en la cual constan los poderes de don Juan Manuel Antelo Bernal para representar a la sociedad.
 - Copia autorizada del Rut de Guanaquito Solar SpA.
 - Copia de la cédula nacional de identidad para extranjeros de don Juan Manuel Antelo Bernal, representante de Guanaquito Solar SpA

- Copia autorizada de la escritura pública de Mandato Especial y Judicial otorgada por Guanaquito Solar SpA, en favor de los abogados don Carlos Rafael Guerrero Manns y don Sebastian Andres Bahamonde Rebolledo, otorgado ante don Juan Cristian Berríos Castro, notario público de la Octava Notaría de Santiago, suplente del titular don Luis Ignacio Manquehual Mery, de fecha 12 de octubre de 2022.

Segundo Otrosí: Solicito a S.E. El Presidente de la República deberá tener presente para efectos de notificaciones y comunicaciones de esta solicitud de concesión eléctrica, al correo nicolas.harding@canadiansolar.com e ignacio.sanchez@canadiansolar.com con copia a nsilva@energy-head.com y concesiones@tricromia.cl.



Pp. Guanaquito Solar SpA
Juan Manuel Antelo Bernal